ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.:	CD-044-2023
CONTRATANTE:	Municipio de Entrerríos
CONTRATISTA:	Yamile Guzmán
IDENTIFICACIÓN:	43.970.520
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	Ecoalianza JV
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión y servicios logísticos para incentivar y continuar la implementación de la ruta de recolección selectiva y mejorar el aprovechamiento de los residuos sólidos recuperables, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos del PGIRS y el Plan de Desarrollo en sus programas Manejo integral de residuos sólidos y el Programa Educación ambiental para la preservación y la sostenibilidad.
VALOR:	Ciento dos millones de pesos m/c ($102.000.000)
PLAZO:	Diez (10) meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II.

Entre los suscritos **GERMAN ESTEBAN LOPERA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.905.901 expedida en Entrerríos, Antioquia, nombrado como Secretario de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario mediante Decreto No. 009 del 2 de enero de 2020, facultada para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 004 del 29 de febrero de 2016 Y Acuerdo Municipal 020 del 5 de diciembre de 2022 y el Decreto Municipal 017 del 1 de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, por una parte, y por la otra, **YAMILE GUZMAN,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.970.520 expedida en Medellín y Propietaria del Establecimiento de Comercio **ECOALIANZA JV**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 “ENTRERRIOS SE RENUEVA POR LA GENTE” en su Eje Estratégico 4.1 “ENTRERRÍOS SE RENUEVA POR EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO”, cuenta con el componente 1.6 “Servicios públicos universales y de calidad”, “Programa 3: Manejo integral de residuos sólidos”, cuyo objetivo es: Hacer seguimiento y velar por el cumplimiento de las actividades realizadas en el proceso de recolección y barrido del municipio para garantizar los servicios de aseo. Mejorar y volver eficaz el manejo integral

de residuos sólidos y aprovechar los materiales reciclables para obtener recursos y gestar proyectos productivos que generen un sustento a las familias necesitadas del municipio. Realizar capacitaciones y proyectos que mejoren y culturicen a la ciudadanía en la separación y manejo de los residuos sólidos para que todo este proceso de aprovechamiento y manejo inicie desde los hogares aumentando así el número de toneladas de residuos recuperados, dentro de lo cual se contempla dentro de sus productos: “Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS. También en su eje estratégico numero 4.3 Entrerríos se renueva por un ambiente sostenible, en su componente 3.1 Preservación del patrimonio ambiental, Programa 1: Educación ambiental para la preservación y la sostenibilidad, cuyo objetivo es: Generar y fortalecer las capacidades cognitivas de las comunidades con fines de aumentar sus fortalezas e iniciativas en pro del desarrollo ambiental y el cuidado del sistema ecosistémico en el cual el ser humano hace parte de él. **2.** Que desde el punto de vista legal, la legislación colombiana, específicamente el Decreto 2981 de 2013, por medio del cual se establecen las normas orientadas a reglamentar el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios, en materias referentes a sus componentes, niveles, clases, modalidades, calidad, y al régimen de las personas prestadoras del servicio y de los usuarios, con este fin dentro de los PGIRS señala, entre otras cosas, lo siguiente: La aplicación de procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos sólidos incrementando sus posibilidades de reutilización o para minimizar los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana; El diseño y aplicación de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento, diferentes posibilidades de aprovechamiento, comercialización y disposición final; El fomento y fortalecimiento del aprovechamiento de los residuos sólidos, en condiciones adecuadas para la salud y el medio ambiente; La valoración de residuos potencialmente aprovechables, con el fin de promocionar la recuperación de nuevos materiales, disminuir las cantidades de residuos a disponer y reunir la información técnica, económica y empresarial necesaria para incorporar dichos materiales a los procesos productivos; La reincorporación al ciclo económico y productivo en forma eficiente, por medio de cualquier modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales, sociales y/o económicos. **3.** Que del mismo modo desde el Sistema de Gestión Integral de Corantioquia y su Oficina Territorial Tahamíes, se ha venido realizando el requerimiento en diferentes oficios, de la actualización del PGIRS por parte del municipio, según la Resolución 0754 DE 2016. **4.** Que es así entonces como el PGIRS se convierte en la carta de navegación de los entes territoriales, para el buen manejo de los residuos sólidos disminuyendo de esta forma significativamente los impactos negativos y potencializando los impactos positivos que ante la gestión de residuos sólidos se puedan generar. **5.** Que durante el año 2019 al 2021 se realizó la actualización del PGIRS el cual fue adoptado mediante el Decreto

Municipal No. 045 de 27 de abril de 2021. Teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Desarrollo y la Actualización del PGIRS, el municipio de Entrerríos requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural o jurídica con la capacidad instalada, para incentivar e implementar la ruta de recolección selectiva y mejorar el aprovechamiento de los residuos sólidos recuperables en el Municipio de Entrerríos. Lo anterior enmarcado en el numeral 6. PROYECTOS Y CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS con el programa institucional para la prestación del servicio público de aseo y la actividad *Sensibilización y capacitación para la participación ciudadana en PGIRS,* y el programa de *Recolección y Transporte De Residuos Sólidos con la actividad de Diseño de micro y macro rutas de recolección selectiva*. **6.** Que el municipio de Entrerríos no ha sido ajeno a las afectaciones ambientales causadas por el mal manejo de los residuos sólidos y disposición final de estos, acortando la vida útil de los rellenos sanitarios y así causando efectos contaminantes al suelo y aire, a esto se le suma la falta de conciencia en el mal manejo de residuos sólidos aprovechables por parte de las comunidades tanto rurales y urbanas, por eso se hace necesario tomar acciones que permitan crear conciencia y ayuden a mejorar el buen manejo de los residuos sólidos aprovechables, actividades que se enmarcan dentro del Plan de Desarrollo y el PGIRS con fines de lograr tener una disposición más adecuada, creando una conciencia ciudadana. **7.** Que el Municipio desde el año 2021 viene trabajando en la conformación de grupos organizados y rutas selectivas eficientes que permitan garantizar el servicio de apoyo al manejo de los residuos sólidos aprovechables, para así regular la actividad de algunas personas que ejercen su labor de reciclaje de forma particular, sin llevar orden, horario, cronogramas y la debida separación de estos residuos. **8.** Que con base en lo anterior se estima conveniente y necesario dar continuidad con este proceso de organización e implementación de la ruta de recolección selectiva, toda vez es un tema que la comunidad ha solicitado a la Administración Municipal, se organice para el establecimiento de un control para el debido manejo de residuos sólidos recuperables, lo cual se busca realizar a través de la implementación de la ruta selectiva. **9.** Que el municipio requiere de una persona natural o Jurídica con la capacidad instalada necesaria y experiencia mínima de 2 años en realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato con el fin de apoyar en la realización de actividades encaminadas a fortalecer el PGIRS en el área de fortalecimiento al grupo de recuperadores y rutas selectivas y así dar cumplimiento a cabalidad de los objetivos de la administración, su Plan de Desarrollo y el PGIRS, lo cual redunda en bienestar de toda la comunidad Entrerríeña. **10.** Que en este orden de ideas y frente a la carencia de personal dentro de la planta de cargos que tenga la idoneidad y capacidad instalada suficiente para el cumplimiento de este objetivo y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la satisfacción de la necesidad descrita con el fin de fomentar el uso, control y buen manejo de los residuos sólidos aprovechables y así también para la implementación de estrategias, campañas y actividades en el manejo de

estos, para continuar con la implementación de la ruta selectiva en el municipio. **11.** Que teniendo en cuenta los lineamientos de la **Circular No. 01 de 2023** expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente con relación a la "Formalización del Empleo Público", se aclara que: En el mes de octubre del año 2022 el municipio de Entrerríos realizó estudio técnico para el rediseño institucional, donde en la página 125 se determinó: *16. LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LAS FUNCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE. (…) Todo lo expuesto con anterioridad, lleva a entender que las entidades públicas están llamadas a velar por la reducción de los contratos de prestación de servicios y a incluir paulatinamente dentro de la planta de personal, los empleos cuyas funciones son de carácter permanente, ya que este es un factor que cada día tiende a estar más supervisado y vigilado por los entes de control, dado el abuso que muchas entidades han realizado de la figura de prestación de servicios. Es así, como el municipio de Entrerríos, debe procurar, de acuerdo con su capacidad financiera, por el ajuste de la planta de personal, en los términos previstos en la normatividad y según los preceptos de la Corte Constitucional.* **12.** Que dentro del estudio técnico realizado, se determinó las necesidades de la entidad con relación a los cargos necesarios para crear dentro de la planta; con base en lo anterior, mediante el Decreto 003 del 5 de enero de 2023 *POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS ANTIOQUIA, SE ADICIONA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*, se determinó los cargos que tienen viabilidad financiera para ser creados durante la vigencia fiscal 2023 y dentro de lo cual se proveyeron los cargos que cumplen con los lineamientos de la Ley 617 de 2000. **13.** Que se determina que el contrato a celebrarse, tiende a satisfacer actividades requeridas por la entidad con ocasión del PGIRS y el plan de Desarrollo en su componente ambiental, el cual se debe celebrar a través de la figura de prestación de servicios de apoyo a la gestión y servicios logísticos (Ley 80 de 1993), toda vez es un servicio que debe ser prestado por una persona natural o jurídica con la capacidad técnica y la experiencia relacionada en el área para así cumplir con las metas ambientales trazadas en el plan de desarrollo y teniendo en cuenta las acciones a cargo del municipio y establecidas en el PGIRS; el contratista realizará su actividad con total autonomía e independencia de la entidad. Dicho contrato se hará por un término igual a 10 meses teniendo en cuenta que la entidad considera necesario la continuación de la implementación y activación de la ruta de recolección selectiva. **14.** Que para satisfacer la necesidad expuesta y dar cumplimiento al objeto contractual es indispensable contratar los servicios de un Profesional en ingeniería ambiental, dicha contratación es de carácter directa, amparada en el Literal H del N° 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas**Cláusula primera. Actividades específicas del Contrato:** Las

actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con el PGIRS. **2.** Fomentar en la población del municipio la cultura de recuperación de residuos sólidos por medio de visitas a colegios, escuelas, casas y locales comerciales (capacitaciones), dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y utilizando medios masivos de comunicación radial, virtual y televisiva. **3.** Continuar la implementación de la ruta selectiva para el municipio en la zona urbana y rural a través de estrategias educativas que permitan garantizar el cumplimiento de estas. **4.** Fomentar en las veredas del municipio la cultura de recuperación de residuos sólidos por medio de visitas a fincas, casas, empresas y demás lugares a que den lugar. **5.** Lograr un cubrimiento total en el municipio en cuanto a la recuperación de residuos sólidos reciclables, con el apoyo a los grupos de recuperadores del Municipio. **6.** Realizar campañas y estrategias que permitan crear conciencia en el buen uso y manejo de los residuos aprovechables y su disposición final. **7.** Brindar apoyo con el control y vigilancia en el cumplimiento de las rutas selectivas y separación de residuos desde la fuente. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **9.** Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con los precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. **10.** Realizar aforos urbanos y rurales con fines de medir la eficiencia la cantidad de residuos aprovechables que se generan como impacto positivo al proceso contractual. **11.** Apoyo a PRAES y CIDEAM en temas de manejo de residuos sólidos. **12.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **13.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo requerido por el municipio, en condiciones de calidad y buen servicio. **14.** Entregar oportunamente las cuentas de cobro y/o factura para realizar oportunamente el pago. **15.** Entregar un servicio de calidad y con eficiencia ante la comunidad receptora. **16.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual y que se especifican en el siguiente cuadro:

ítem	Descripción	unidad de medida	cantidad	valor unitario	valor total
	Visitas puerta a puerta tanto urbano como rural, con fines de crear cultura y hacer seguimiento en el manejo de residuos sólidos, se debe tener en cuenta la presentación de fotos y planillas de los usuarios atendidos y enfocando las visitas en los barrios o veredas con más afectaciones o mal manejo de los residuos.	actividad día	50	$ 360.000	$ 18.000.000

	realizar aforos, que permita evaluar la cantidad de residuos sólidos aprovechables, zona urbana y rural, entregar un cuadro en Excel con el pesaje y cálculos obtenidos a la secretaria de asistencia técnica agropecuaria. esto incluye separación por residuos en contenedores individualizados, pesaje por contenedor y reporte en Excel cada ocho días). los reportes deben ser por separados el de la zona rural como urbana y un consolidado final por el municipio	Unidad	40	$ 400.000	$ 16.000.000
	Apoyo a los PRAES, en las diferentes instituciones educativas del Municipio, CIDEAM, mesas ambientales, grupos ambientales, organizaciones y comercio en temas relacionados con el manejo y separación de residuos sólidos aprovechables, afectaciones del mal uso de los residuos, alternativas de disposición final (entrega de fotos, planillas de capacitaciones debe contar con equipos tecnológicos y material didáctico y visual para las diferentes actividades).	Unidad	8	$ 1.300.000	$ 10.400.000
1	realizar actividades de fortalecimiento en el manejo de residuos sólidos y capacitación y divulgación de rutas selectivas veredales con las JAC (13 juntas en total). (entrega de fotos y planillas).	Unidad	13	$ 300.000	$ 3.900.000
2	Realizar visitas a cada unidad de productores de arándanos y ganadería sostenible para implementar y realizar seguimiento con ellos un programa de manejo de residuos sólidos en sus unidades productivas (17 unidades productivas y 6 de ganadería sostenible) (entrega de fotos y planillas).	Unidad	46	$ 300.000	$ 13.800.000
3	Realizar 12 tomas rurales y 5 barriales, estas tomas se deben realizar actividades didácticas relacionadas con el manejo de residuos sólidos. (reportar con planillas de asistencia y fotografías).	Unidad	17	$ 600.000	$ 10.200.000

4	Realizar actividades didácticas de manejo y separación de residuos sólidos con las instituciones educativas con los diferentes grados tanto primaria como secundaria y seguimiento en las horas de receso o descanso dentro del instituciones.(reporte de fotos y planillas).	Unidad	10	$ 200.000	$ 2.000.000
5	Capacitaciones a los grupos o personas que realicen la actividad de recuperadores en los diferentes temas que tengan que ver con el manejo separación y aprovechamiento de residuos sólidos, equipos de seguridad para esta actividad y otras pertinentes que se requieran para garantizar el correcto ejercicio de la actividad y verificación de la implementación de los procesos aprendidos.	Unidas	5	$ 200.000	$ 1.000.000
6	Implementar las rutas selectivas veredal teniendo en cuenta los decretos municipales y garantizar la movilización del material aprovechable y disposición final (entrega de material fotográfico georeferenciado con fecha, planilla en Excel de cantidad de material recolectado por vereda por peso en kilo entregado por mes en el informe de ejecución, se debe incluir vereda en cada ruta, se debe incluir las escuelas, juntas de acción comunal).	Unidad	20	$ 255.000	$ 5.100.000
7	Implementar las rutas selectivas en la zona urbana teniendo en cuenta los decretos municipales y garantizar la movilización del material aprovechable y disposición final.(entrega de material fotográfico georeferenciado con fecha, planilla en Excel de cantidad de material recolectado por vereda por peso en kilo entregado por mes en el informe de ejecución, se debe incluir barrios, comercio, zona industrial e instituciones educativas en cada ruta, se debe incluir las escuelas, juntas de acción comunal).	Unidad	240	$ 90.000	$ 21.600.000
					$ 102.000.000

Parágrafo primero: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.
Cláusula segunda. Informes: En desarrollo de la cláusula 1 del presente contrato, el

Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula tercera. Forma de pago:** El Municipio pagará al Contratista el valor por la prestación del servicio en pagos mensuales o por fracción de mes de acuerdo con los costos establecidos por actividad, con corte al día 30 de cada mes, previo al recibo a satisfacción del trabajo encomendado en el objeto contractual. No obstante el pago efectivo se realizará durante los SIETE (7) días hábiles siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será el Secretario de Asistencia Técnica Agropecuaria y Desarrollo Comunitario o quien haga sus veces, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **Parágrafo:** Las cuentas de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser realizadas por la plataforma SECOP II, sección 7 plan de pagos. **Cláusula cuarta. Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Entrerríos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula quinta. Derechos del Contratista:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato y a que se mantenga el equilibrio económico del contrato. **Cláusula sexta. Obligaciones Generales del Contratista: 1.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2.** Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **3.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a

terceros. **5.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **6.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **11.** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. **12.** Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal y **13.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. **Cláusula séptima. Derechos del Contratante: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula octava. Obligaciones generales del Contratante: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula novena. Responsabilidad: YAMILE GUZMÁN** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato y será responsable por los

daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Entrerríos, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula décima. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio de Entrerríos puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.**Cláusula once. Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Entrerríos cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula doce. Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Entrerríos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes. **Cláusula trece. Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Entrerríos, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Entrerríos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula catorce. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Garantía Única de Cumplimiento**: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista se compromete a constituir a favor del Municipio, una póliza expedida por una Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia que ampare lo siguiente:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses meses más	20% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **Parágrafo primero:** Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago. **Parágrafo segundo:** En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales. **Parágrafo tercero:** Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación y **Parágrafo cuarto:** Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **Cláusula quince. Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Entrerríos, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario**: YAMILE GUZMÁN** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Entrerríos,

ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula dieciséis. Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Entrerríos. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, el Municipio de Entrerríos está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Entrerríos de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula diecisiete. Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Entrerríos con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula dieciocho. Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula diecinueve. Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio de Entrerríos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho. **Cláusula veinte. Causales de Terminación:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato. **2.** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el

presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. **3.** Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido. **Parágrafo:** En cualquiera de los casos de terminación, se deberá proceder a la terminación de este. **Cláusula veintiuno. Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula veintidós. Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Entrerríos y el domicilio contractual es el Municipio de Entrerríos Antioquia.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II

Elaboró	Angela María Lopera Pérez	
	Auxiliar Administrativa – Contratación	
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno	
	Asesora Contratación	